



**RESOLUCIÓN No. 010 de 2023
(30 de enero)**

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA 2023"

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 124 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que, conforme al principio público de planeación, el cual es pilar fundamental de la contratación estatal, se hace necesario para todas las entidades públicas, proyectar el correspondiente Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios, el cual va a satisfacer las necesidades mínimas de la entidad para su normal funcionamiento.

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, establece el deber para todas las entidades del Estado que a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar los planes generales de compras en su respectiva página web.

Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en la subsección 4, Plan Anual de Adquisiciones, artículo 2.2.1.1.1.4.1., señala:

"las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año". La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones. Para ello, Colombia Compra Eficiente estableció el Manual para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, al cual se ajustó el Plan Anual de Adquisiciones programado por la entidad."





Que las entidades públicas se encuentran en la obligación de adoptar el Plan Anual de Adquisiciones, instrumento de planeación de la inversión anual, necesario para el funcionamiento institucional durante un periodo determinado, su fin es racionalizar el gasto y lograr una mejor eficiencia, eficacia económica y publicidad en el manejo de los recursos públicos.

Que de acuerdo a la definición dada en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el Plan Anual de Adquisiciones es el Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el Plan de Compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto.

Que el Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento gerencial de planificación y programación, ya que contribuye efectivamente a realizar una correcta y oportuna ejecución de los recursos, convirtiéndose en soporte indispensable para la definición de las partidas presupuestales durante la vigencia fiscal correspondiente y es una herramienta clave para el apoyo en el control de la gestión, gracias a su imprescindible contribución al seguimiento y control de las adquisiciones en la CVS, acorde a la normatividad y los objetivos estratégicos de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Que el Plan anual de adquisiciones deberá ser actualizado por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; así mismo será obligatoria su actualización cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Que mediante Resolución 098 del 28 de diciembre de 2022 fue apropiado el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, de conformidad con los lineamientos que permiten el funcionamiento de la entidad y dan cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Cajicá Tejiendo Futuro; Unidos con Toda Seguridad 2020 – 2023" asignadas al Instituto, bajo el cumplimiento de la normatividad vigente y los procedimientos estipulados en la entidad, para el efecto.

Que previo estudio de las necesidades y requerimientos de los bienes, servicios, y obras, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá presentó para su aprobación y adopción el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia fiscal del año dos mil veintitrés (2023).

Que el plan de adquisiciones que se adopta a través del presente acto administrativo, de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigentes, podrá ser sujeto de modificaciones y acciones necesarias que surjan en la aplicación del plan de acción de la entidad y del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, como un instrumento de gestión administrativa para el efectivo uso racional y estratégico de los recursos públicos, que oriente la adquisición de bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá durante la vigencia de año dos mil veintitrés (2023).

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el Plan Anual de Adquisiciones en la página web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, según las disposiciones del Departamento Nacional de Planeación y Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO TERCERO: Hace parte integral del presente acto administrativo el documento anexo que presenta la totalidad de adquisiciones planeadas para la vigencia actual.

ARTICULO CUARTO: El presente Plan Anual de Adquisiciones está sujeto a los ajustes pertinentes de acuerdo con las necesidades de la entidad. Para ello, durante la vigencia 2023 el Ordenador del Gasto podrá solicitar las modificaciones que considere necesarias al Plan Anual de Adquisiciones, con el fin de dar cumplimiento al funcionamiento general de la entidad y a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “Cajicá Tejiendo Futuro; Unidos con Toda Seguridad 2020 – 2023” asignadas al Instituto.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en el municipio de Cajicá, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó	Adriana del Pilar Campos Barrero		CPS Planificación Estratégica
Revisó:	Shirley Jiménez Rodríguez		Profesional Universitario
Revisó y aprobó:	Dr. Diego Fernando Guzmán Ospina		Asesor Contratación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

